



Asamblea General

Distr. general
27 de febrero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 109 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/57/556/Add.2 y Corr.2 y 4)]

57/228. Procesos contra el Khmer Rouge

La Asamblea General,

Recordando que las graves transgresiones del derecho de Camboya y del derecho internacional que se cometieron durante el período de la Kampuchea Democrática, entre 1975 y 1979, siguen preocupando profundamente a la comunidad internacional en su conjunto,

Reconociendo el legítimo interés del Gobierno y el pueblo de Camboya en que se haga justicia y se logren la reconciliación nacional, la estabilidad, la paz y la seguridad,

Reconociendo también que la responsabilidad de los autores de transgresiones graves de los derechos humanos es uno de los elementos fundamentales de toda reparación efectiva para las víctimas de ellas y un factor esencial para que haya un sistema judicial imparcial y equitativo y, en última instancia, para lograr la reconciliación y la estabilidad dentro del Estado,

Consciente de que puede perderse rápidamente la oportunidad de procesar a los responsables,

Recordando que en junio de 1997 las autoridades camboyanas pidieron asistencia para hacer frente a las graves transgresiones del derecho de Camboya y del derecho internacional,

Recordando también su resolución 56/169, de 19 de diciembre de 2001, tomando nota de la resolución 2002/89 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de abril de 2002¹, y recordando otras resoluciones anteriores en la materia,

Observando con beneplácito la labor realizada y los grandes avances logrados por el Secretario General y el Gobierno de Camboya para establecer salas especiales en la estructura actual de los tribunales de Camboya (en lo sucesivo llamadas “salas especiales”), con asistencia internacional, para el procesamiento de los crímenes cometidos durante el período de la Kampuchea Democrática,

Observando con beneplácito, en particular, la promulgación de la Ley sobre el establecimiento de las salas especiales en los tribunales de Camboya para el

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2002, Suplemento No. 3* y corrección (E/2002/23 y Corr.1), cap. II, secc. A.

procesamiento de los crímenes cometidos en el período de la Kampuchea Democrática, y observando con reconocimiento las disposiciones generales de la Ley, su ámbito de aplicación y el hecho de que prevea una función para las Naciones Unidas,

Tomando conocimiento de las declaraciones que hizo el Secretario General con fechas 8 de febrero y 20 de agosto de 2002 acerca de sus negociaciones con el Gobierno de Camboya sobre el establecimiento de las salas especiales,

Observando con beneplácito las conversaciones ulteriores entre el Secretario General y el Gobierno de Camboya acerca del establecimiento de las salas especiales,

Observando también con beneplácito el comunicado conjunto de la 35ª reunión ministerial de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, celebrada en Brunei Darussalam los días 29 y 30 de julio de 2002, en el que, entre otras cosas, se expresa apoyo al Gobierno de Camboya por seguir tratando de procesar a los más altos dirigentes de Kampuchea Democrática y a aquellos a quienes incumba la mayor responsabilidad por los graves crímenes cometidos, de conformidad con las normas internacionales de justicia, equidad y debidas garantías procesales y reconociendo la necesidad de que el Gobierno de Camboya y las Naciones Unidas cooperen a ese respecto,

Deseando que la comunidad internacional siga respondiendo positivamente en la tarea de ayudar a investigar la trágica historia de Camboya, incluida la responsabilidad por los crímenes internacionales, como los actos de genocidio y los crímenes de lesa humanidad, cometidos durante el régimen de Kampuchea Democrática,

1. *Pide* al Secretario General que reanude sin demora las negociaciones encaminadas a concertar un acuerdo con el Gobierno de Camboya, sobre la base de las negociaciones anteriores, respecto del establecimiento de las salas especiales, de conformidad con la presente resolución, a fin de que éstas puedan empezar a sesionar cuanto antes;

2. *Recomienda* que las salas especiales tengan jurisdicción sobre los mismos asuntos que constituyen el ámbito de la Ley sobre el establecimiento de las salas especiales en los tribunales de Camboya para el procesamiento de los crímenes cometidos en el período de la Kampuchea Democrática;

3. *Recomienda también* que las salas especiales tengan competencia, *ratione personae*, respecto de los altos dirigentes de Kampuchea Democrática y aquellas personas a quienes incumba mayor responsabilidad por los crímenes mencionados en el párrafo 2 *supra*;

4. *Subraya* que las disposiciones que en particular tome el Gobierno Real de Camboya para establecer las salas especiales deben:

a) Garantizar que las salas especiales ejerzan su jurisdicción de conformidad con las normas internacionales de justicia, equidad y debidas garantías procesales establecidas en los artículos 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²;

b) Incluir disposiciones relativas a una sala de apelaciones;

² Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

5. *Subraya* la importancia de cerciorarse de la imparcialidad, independencia y credibilidad del proceso, en particular en lo que respecta a la condición y a la labor de los magistrados y los fiscales;

6. *Hace un llamamiento* al Gobierno de Camboya para que se asegure de que las personas mencionadas en el párrafo 3 *supra* sean procesadas de conformidad con las normas internacionales de justicia, equidad y debidas garantías procesales, como se indica en el párrafo 4 *supra*, y observa que el Gobierno de Camboya ha dado seguridades al respecto;

7. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de esta resolución, en particular sobre sus consultas y negociaciones con el Gobierno de Camboya acerca del establecimiento de las salas especiales, a más tardar noventa días después de la aprobación de esta resolución;

8. *Pide también* al Secretario General que, de ser necesario, envíe un grupo de expertos a Camboya, según proceda, para la preparación de su informe;

9. *Pide además* al Secretario General que incluya en su informe recomendaciones para el funcionamiento eficiente y económico de las salas especiales y sobre la cuantía de las contribuciones voluntarias de los fondos, el equipo y los servicios para las salas extraordinarias, el ofrecimiento de expertos, entre otras cosas, que se necesiten de Estados, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales;

10. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que aporte personal y fondos y preste asistencia de otra índole para el pronto establecimiento y el funcionamiento ininterrumpido de las salas especiales.

*77ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2002*